INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN

OLGA NAYIBE MORENO SANDOVAL Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso (A), en mi calidad de Supervisor del Contrato N°26-004-2022 en cumplimiento de las facultades y deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83[1] de la Ley 80 de 1993, me permito rendir informe periódico de ejecución en los siguientes términos:

PROCESO No.	**IMC-26-003-2022**
CONTRATO No.	**26-004-2022**
CONTRATISTA	**ROLTEX CORTINAS Y PERSIANAS SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 901.389.984-0**
OBJETO:	**CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO**
VALOR TOTAL	**DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($12.925.069) M/CTE**
FECHA DE INICIACION	**11 DE OCTUBRE DE 2022**
FECHA FINALIZACION	**02 DE DICIEMBRE DE 2022**
PERIODO EVALUADO	**11 DE OCTUBRE DE 2022 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2022**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor del contrato	$8.655.589
Valor Adiciones	$4.269.480
Valor del Contrato Incluidas las Adiciones	$12.925.069
Valor Ejecutado a la Fecha	$12.925.069
Valor Presente Pago	$12.925.069
Valor por Ejecutar	$0

INFORMACION SOBRE EL AVANCE DEL CONTRATO
Actividades ejecutadas durante el periodo y sus entregables de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato:

[1] *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

1. Se firmó contrato N°26-004-2022 con fecha 30/09/2022, luego de dar cumplimiento al procedimiento previsto en la normatividad vigente.
2. Se suscribió Acta de Inicio de fecha 11 de octubre de 2022, siendo la supervisión ejercida por la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso con el apoyo de los funcionarios de la dependencia.
3. Se recibe la primera factura N° FE1-960 del 15/12/2022 por valor de $12.925.069.
4. Para la realización de los pagos el contratista cumplió con los requisitos de Ley, aportando planilla de pago de aportes a la Seguridad Social en el trabajo, de todos los empleados a su cargo, liquidados sobre las nóminas mensuales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y las certificaciones expedidas por Revisor Fiscal.
5. Durante el período se verificó que el contratista cumpliera con el objeto del contrato y en general con los procedimientos establecidos para este objeto.

En constancia, se firma en Sogamoso a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022.

OLGA NAYIBE MORENO SANDOVAL
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso (A)

LEIDY NIYERETH BAUTISTA GRANADOS
Jefe División Administrativa y Financiera (A)